

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que revisada la página de la Rama Judicial se evidenció que la Dra. Piedad Jurado Cárcamo identificada con la T.P. no. 95.212 del C.S.J. se encuentra vigente, no registra correo electrónico en el SIRNA es, indicó en el poder, lupijuca@hotmail.com.

Medellín, 10 de marzo de 2022

Andrea Paola Hernández
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Demandante	Jairo de Jesús Betancur Betancur
Causante	Cecilia del Socorro Arenas Álzate
Radicado	05001 40 03 013 2021 00870 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 602
Asunto	Admite Demanda

Subsanados los requisitos echados de menos en auto del 1 de marzo de los corrientes y dado que la presente demanda de apertura de la sucesión intestada reúne las exigencias del art. 82 del C. G. P. y del Decreto 806 del 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante **Cecilia del Socorro Arenas de Álzate**, fallecida en Medellín (ant.) el día 9 de febrero de 2018, siendo Medellín el lugar de su último domicilio.

Segundo: Se reconoce como acreedor hipotecario al señor **Jairo de Jesús Betancur Betancur**.

Tercero: Se reconoce como Cónyuge de la causante a **José Carlos Álzate**, a quien se le requiere para que manifieste si opta por gananciales o porción conyugal. Notifíquese en legal forma.

Cuarto: Se ordena el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Para el efecto en atención al artículo 108 del C.G.P. y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por la secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Quinto. Inscribese el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Sexto. Igualmente se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con el inc. 1 del art. 490 del C.G.P.

Séptimo. Se reconoce personería a la Dra. Piedad Jurado Cárcamo identificada con la T.P. no. 95.212 del C.S.J., para representar al interesado, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH.

Firmado
Paula Andrea S
Jue
Juzgado M
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>043</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>11 DE MARZO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.
JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60ab5765e4302f78088e2be8264b2ee37fafc0e711eb6b515b400f8595280e00

Documento generado en 10/03/2022 04:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>